



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Subgerencia de Participación Vecinal, Educación
Cultura, Deportes y Recreación

RESOLUCIÓN SUBGERENCIA N°013-2023-MDMM/GDH-SPVECDR

Magdalena del Mar, 22 de agosto de 2023

VISTO, el expediente con Documento Simple N°011736-2023, de fecha 11 de agosto de 2023, presentado por **MARIBEL LÓPEZ AYUNI**, identificada con DNI N°80471650, mediante el cual solicita autorización para utilizar espacio de uso público con la colocación de 01 módulo para exposición y promoción postres artesanales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto único de Servicios NO exclusivos - TUSNE, aprobado con Resolución de Alcaldía N°013-2022-A-MDMM, en el Item IL.4, se establecen los requisitos para la utilización de espacio de uso público (bajo la administración municipal) para desarrollar actividades, eventos, exposiciones y/o ferias de carácter educativo, cultural, deportivo, médico y veterinario;

Que, el ROF de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado con Ordenanza N°126-MDMM-2021 y modificatorias, establece en el Artículo N°148 que, la Subgerencia de Participación Vecinal, Cultura, Deporte y Recreación, una de sus funciones es Organizar y ejecutar planes, proyectos, talleres y actividades en temas de educación ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes, actividades físicas y de recreación, productivas y de turismo, de acuerdo con las competencias que le corresponden, que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de habilidades, la identidad local y cultural de la comunidad del distrito.

Que, mediante el Memorando N°0291-2023-SGGRD-MDMM, de fecha 21 de junio de 2023, la Sugerencia de Gestión del Riesgo de Desastres (e), emite opinión sobre la inspección concluyendo que presenta un nivel de riesgo bajo.

Que, a través del expediente del visto, se solicita la **AUTORIZACIÓN** para uso de espacio de uso público, que consiste en 01 módulo para exposición y promoción de postres artesanales; en dicho sentido, y habiendo revisado la documentación presentada, ésta cumple con los requisitos establecidos en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que autorice el uso del espacio público. De Conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y el Texto único de Servicios NO exclusivos - TUSNE, aprobado con Resolución





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Subgerencia de Participación Vecinal, Educación
Cultura, Deportes y Recreación

de Alcaldía N°013-2022-A-MDMM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a MARIBEL LÓPEZ AYUNI, el uso de espacio público para la colocación de 01 módulo para exposición y promoción de postres artesanales a ubicarse en la cuadra 5 del Bulevar José Gálvez, por un periodo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, en el horario de 10:00 a.m. a 8:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana supervisar cualquier queja relacionada con la emisión de ruidos nocivos que perjudiquen la tranquilidad de los vecinos (70 db por día).

ARTÍCULO TERCERO.- El titular será el responsable de colocar la señalización respectiva que determine las rutas de evacuación a zonas de seguridad de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO.- El titular no tiene autorización para hacer uso de energía eléctrica que provenga de postes de alumbrado público, tampoco el uso de parlantes ni música.

ARTÍCULO QUINTO.- El organizador es responsable de cualquier hecho que pudiera suscitarse durante el funcionamiento del módulo, estando obligados a cumplir con el horario señalado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Fiscalización, Control Sanitario y Sanciones y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para los fines pertinentes conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente autorización no otorga el permiso para utilizar, distribuir o comercializar materiales de pirotecnia. Asimismo, el responsable deberá, realizar las labores de limpieza de la vía pública utilizada, después de cerrar el módulo, durante los 30 días que dura la presente autorización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

